

MEDIACION

REGLAMENTO DE MEDIACIÓN VECINAL

AUTOR: PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Antártica e Islas del Atlántico Sur - REPUBLICA ARGENTINA - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Introducción

En algunas situaciones, la participación de un mediador imparcial puede ayudar a los participantes a alcanzar la solución de su conflicto. La mediación es un proceso bajo el cual los participantes someten su disputa a una persona imparcial –el mediador–. El mediador puede facilitar maneras para resolver la disputa, pero no puede imponer una solución a los participantes.






En el proceso de mediación, el mediador asiste a los participantes para que logren un acuerdo, pero no tiene la autoridad para tomar una decisión definitiva o sentencia. La mediación es administrada por el Departamento de Mediación Vecinal, de acuerdo con sus Reglas de Mediación.

Si los participantes quieren recurrir un mediador para resolver una disputa existente, pueden acordarlo a través de la solicitud al mencionado Departamento, mediante la firma de formularios dispuestos para tal fin.

Mediación de una disputa

Un participante puede someter una disputa al Departamento de Mediación Vecinal y solicitar que se llame al otro a hacerse participe de este proceso de mediación. En virtud de dicha petición, el Departamento de Mediación programará una reunión para tales efectos. Sin embargo, basta con entregar la información detallada más abajo, en una carta o por teléfono. Recibida esta información, el Departamento de Mediación Vecinal se pondrá en contacto con el/los otro(s) participante(s) involucrado(s) en la disputa.

El participante que está sometiendo un caso para ser administrado, debe entregar al Departamento de Mediación Vecinal lo siguiente:

-  individualización de los participantes involucrados.
-  el procedimiento alternativo de resolución de conflictos que se está solicitando, como por ejemplo, la mediación.
-  naturaleza y monto del requerimiento (breve informe de lo solicitado y la respuesta del otro participante o participantes).
-  calificaciones deseadas del mediador, si las hay.
-  Direcciones (física y correo electrónico) y números de teléfono de todos los participantes, incluyendo abogados u otros asesores, si los hubiera.

Procedimiento y Reglas de Mediación

1. Acuerdo de los participantes

Cuando los participantes hayan acordado por escrito someter sus controversias a la mediación del Departamento de Mediación Vecinal de la Municipalidad de Ushuaia, dicha mediación deberá llevarse a cabo de acuerdo con el Reglamento vigente al inicio del procedimiento de mediación, sujeto a cualesquiera modificaciones que los participantes puedan acordar por escrito.

2. Inicio de la mediación

Cualquier participante(s) involucrado(s) en una disputa puede(n) iniciar una mediación a través de una solicitud presentada al Departamento de Mediación Vecinal, en la que manifiesten someterse a la mediación, o una solicitud escrita manifestando su intención de recurrir a la mediación de acuerdo a estas reglas. En aquellos casos en que no exista sometimiento a la mediación o contrato que la contemple, uno de los participantes puede solicitar al Departamento de Mediación Vecinal que convoque al otro para hacerse partícipe de la mediación. Recibida tal solicitud, el Departamento de Mediación Vecinal se contactará con cada uno de los otros participantes involucrados en la disputa e intentará obtener que se sometan al proceso de mediación.

3. Solicitud de mediación

La solicitud de mediación deberá contener una breve descripción de la naturaleza del conflicto y los nombres, direcciones (física y correo electrónico) y números de teléfono de todos los participantes involucrados y de quienes los asesorarán, si los hubiere.

4. Designación del mediador

Recibida la solicitud de mediación, el Departamento de Mediación Vecinal designará a un mediador calificado para actuar como tal. Generalmente, se nombrará a un solo mediador, salvo que los participantes o el Departamento de Mediación Vecinal determinen otra cosa. Si los participantes han designado a un mediador o especificado un método para su designación, deberá respetarse la misma o método.

5. Requisitos del mediador

Ninguna persona podrá actuar como mediador en un conflicto en que tenga algún interés financiero o personal en el resultado de la mediación, a menos que los participantes lo permitan por acuerdo escrito. Antes de aceptar el nombramiento, el potencial mediador deberá declarar cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una presunción de perjuicio o que le impida una oportuna reunión con los participantes. Una vez que el Departamento de Mediación Vecinal, reciba dicha información, deberá reemplazar al mediador o informar inmediatamente a los participantes para sus comentarios. En la eventualidad que los participantes no acuerden si el mediador deberá o no actuar como tal, el Departamento de Mediación Vecinal está autorizado para designar a otro mediador si el que ha sido nombrado está imposibilitado para actuar prontamente.

6. Vacantes

Si un mediador no quiere o no puede actuar como tal, el Departamento de Mediación Vecinal nombrará a otro.

7. Representación

Los participantes pueden actuar representados por personas de su elección. Los nombres y direcciones de tales personas deben ser informados por escrito a los demás participantes y Departamento de Mediación Vecinal

8. Fecha, hora y lugar de la mediación

El mediador, consultando a los participantes, deberá fijar la fecha y el horario de cada sesión de la mediación. La mediación se llevará a cabo en lugar adecuado determinado para tal fin.

9. Identificación de los asuntos materia del conflicto

Con a lo menos diez días de anticipación a la primera sesión de mediación programada, cada participante deberá entregar al mediador un breve escrito exponiendo su posición frente a los asuntos que necesitan ser resueltos. A discreción del mediador, tales escritos pueden ser mutuamente intercambiados entre los participantes.

Durante la primera sesión, los participantes deberán aportar toda la información que sea necesaria para que el mediador pueda desempeñar adecuadamente su función.

El mediador puede solicitar a los participantes que complementen tales informaciones, o podrá interceder ante los organismos necesarios para que le sea enviada información sobre la problemática planteada.

10. Competencia del mediador

El mediador no tiene la autoridad para imponer una solución a los participantes, pero intentará ayudarlos a resolver satisfactoriamente su controversia. El mediador está autorizado para conducir en forma conjunta o separada reuniones con los participantes y para hacer recomendaciones orales o escritas para llegar a un acuerdo. Cuando sea necesario, el mediador puede también contar con opiniones de expertos sobre aspectos técnicos de la controversia, siempre y cuando cuente con el acuerdo de los participantes y éstas cubran los costos de obtención de dichas opiniones. Los arreglos para obtener tales opiniones deberán ser hechos por el mediador o por los participantes, según lo determine el mediador.

El mediador está autorizado para poner término a la mediación cuando, a su juicio, la realización de nuevos esfuerzos para la mediación no contribuirán a solucionar la controversia entre los participantes.






11. Privacidad

Las sesiones de la mediación son privadas. Los participantes, sus representantes y asesores podrán asistir a las sesiones de mediación. Otras personas sólo podrán asistir con el permiso de los participantes y el consentimiento del mediador.

12. Confidencialidad

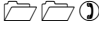
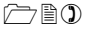

La información confidencial que sea dada a conocer al mediador por los participantes o por testigos durante el curso de la mediación, no podrá ser divulgada por el mediador. Toda información o documento recibido por el mediador en su calidad de tal será confidencial. El mediador no podrá ser obligado a divulgar tal información ni a testificar en relación a la mediación en ningún juicio o procedimiento judicial.

Los participantes deberán mantener la confidencialidad de la mediación y no podrán basarse en o presentar como prueba en ningún procedimiento arbitral, judicial u otro:

-  puntos de vista expresados o sugerencias hechas por el/los otro(s) participante(s) en relación con un posible arreglo de la controversia;
-  reconocimientos hechos por el/los otro(s) participante(s) durante el curso del procedimiento de mediación;
-  documentos, notas, u otra información obtenida durante el procedimiento de mediación;
-  propuestas hechas valer o puntos de vista expresados por el mediador; o
-  el hecho que un de los participantes haya o no manifestado su intención de aceptar una propuesta de conciliación hecha por el mediador.

13. Término de la mediación

Se entenderá terminada la mediación:

-  por acuerdo de los participantes que ponga fin a la controversia;
-  por una declaración escrita del mediador en el sentido que la mediación ha perdido su utilidad o justificación; o
-  por una declaración escrita de uno de los participantes o de todas ellas en el sentido que el procedimiento de mediación ha terminado.

14. Cumplimiento de la mediación

Los participantes que se sujeten a la mediación bajo estas reglas, se comprometen a cumplir el acuerdo logrado sin demora.

Cuando hubiere un acuerdo en Mediación el asunto en conflicto no podrá ser sometido a otra instancia, ya sea arbitral o judicial, salvo en el caso de incumplimiento de lo pactado.

15. Exclusión de responsabilidad

En virtud de la exigencia de la confidencialidad, el Departamento de Mediación Vecinal y el mediador no puede participar bajo ningún concepto en procesos judiciales derivados de los conflictos tratados en la mediación.

Ni el Departamento de Mediación Vecinal ni mediador alguno serán responsables ante a los participantes por cualquier acto u omisión relativa a alguna mediación conducida bajo estas reglas, a excepción de su responsabilidad por las consecuencias de la mala fe.

16. Interpretación y aplicación de estas reglas

El Mediador deberá interpretar y aplicar estas reglas en la medida en que se relacionen con sus deberes y responsabilidades. Todas las demás reglas deberán ser interpretadas y aplicadas por el Departamento de Mediación Vecinal.

17. Gastos

Los gastos normales que demandare la mediación serán cubiertos por la Municipalidad de Ushuaia en un todo de acuerdo con la Ordenanza vigente.

Cualquier otra información, asesoramiento, consulta, etcétera que no esté dentro del ámbito municipal y que sea requerida por cualquiera de los participantes con aceptación de l/los otro/s, deberán ser cubiertos por el participante o los participantes que la requieran.

Autor: Provincia de Tierra del Fuego

Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
www.negocyar.com.ar
Revista N° 32 – Febrero 2008

El autor se responsabiliza de las opiniones vertidas en el presente artículo y autoriza expresamente su publicación, reservándose los derechos de autor, los cuales le pertenecen en exclusividad.